
 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - 1999 Tel: 890 708 733-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>062-2020</b>	<b>FECHA:</b>	<b>09-07-2020</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

**CONTRATO:** 062 de 2020  
**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
**CONTRATISTA:** LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO  
**IDENTIFICACION:** C.C. 93.291.631 de Libano Tolima  
**CONTRATANTE:** EMSER E.S.P.  
**VALOR:** \$5'400.000  
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS SEDES DE OPERACIÓN DE LA EMSER E.S.P.  
**DURACION:** 09 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA LA EMSER E.S.P.** y **LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO**, identificado con C.C. 93.291.631 de Libano Tolima quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Servicios Conforme a las siguientes consideraciones: **1).** Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P, tiene como objeto social la prestación y operación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en óptimas condiciones con continuidad, calidad y cobertura; Por lo tanto, de manera periódica se debe revisar el funcionamiento de todas sus sedes de operación en la parte eléctrica, mecánica y de infraestructura para garantizar su operatividad al 100%, por lo tanto una vez realizada la inspección se pudo constatar disminuciones en los niveles de continuidad en las actividades de producción de humus, en la noche encontramos sectores con bajo nivel de luz que impiden operar y vigilar las instalaciones de la planta de tratamiento y por la temporada de lluvias la caja donde se encuentra la activación del quemador de gases está a la intemperie y es necesario realizarle adecuaciones para no afectar la parte eléctrica de este dispositivo, todo esto debido a la falta de mantenimiento preventivo **2).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **5).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó **REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTRICO MECANICO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LAS SIGUIENTES SEDES DE OPERACIÓN DE LA EMSER E.S.P. GRANJA LA ALSACIA:** Se requiere mantenimiento general de la maquina picadora de residuos orgánicos y mantenimiento a las luminarias del área de parqueo de los vehículos.



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Libano Tolima</small> <small>Av. del Comercio - Libano Tolima</small> <small>TEL: 3102006133</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>


**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE:** Se requiere realizar mantenimiento correctivo a la red eléctrica que alimenta las luminarias de la parte interior y exterior.

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** Se requiere realizar mantenimiento preventivo eléctrico y adecuación de la caja de activación del quemador de gases. por lo tanto se hace necesario una intervención inmediata y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P. **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **7.)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, el presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas

**PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS SEDES DE OPERACIÓN DE LA EMSER E.S.P. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con todo lo exigido por la EMSER E.S.P. 2) Entregar reseña fotográfica de cada uno de los mantenimientos realizados en medio físico y magnético en el formato suministrado por el supervisor. 3) Suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la ejecución, así como los elementos de Bioseguridad estipulados en el protocolo de manejo, prevención y mitigación del riesgo de contagio del COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social 4) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5) Mantener las medidas de seguridad, y señales de prevención de accidentes. 6) Presentar los soportes de parafiscales de sus empleados. 7) No podrá ceder el presente contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. 8) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada. 9) Realizar la respectiva señalización de cada lugar donde se realicen los mantenimientos a los colectores y ubicar un distintivo que identifique que son servicios contratados por la EMSER E.S.P. 10) Acatar todas las recomendaciones solicitadas por el Supervisor designado. **TERCERA -**

**GARANTIAS:** En la ejecución de objeto a contratar solo se podría generar el riesgo de incumplimiento, sin embargo no serán exigibles las garantías por el valor del contrato y forma de pago, lo anterior de conformidad conformidad al parágrafo 1, numeral 3 del manual interno de contratación, acuerdo 002 de 2019. **CUARTA - OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3.- Ejecutar directamente o mediante contratación las actividades que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4.- Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5.- Pagar el valor del presente contrato en las formalidades establecidas en la cláusula Quinta del presente contrato. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda legal Corriente (\$5'400.000.00). Que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contratado. Que serán cancelados de la siguiente manera, **1)**



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Ambiente, Administración y Mantenimiento</small> <small>del Valle del Cauca, S.A.S.</small> <small>NIT 900.709.738-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

Se pagará en una sola acta final al contratista una vez culminada totalmente la prestación de servicios y final con previa certificación del Supervisor Designado y cancelada por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de ley. Se aclara que una vez finalizado, este contrato no generará ninguna relación laboral con la EMSER E.S.P.

**SEXTA - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de Diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410801 Servicio de Acueducto - 05410802 Alcantarillado - 05410803 Servicio de Aseo conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 330 del 09 de Julio de 2020 y Compromiso Número 327 del 09 de Julio de 2020.

**OCTAVA. - SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Director Técnico y de Planeación de la EMSER E.S.P. quien velará por la correcta ejecución del contrato en los sitios designados por la entidad de la siguiente manera:

**GRANJA LA ALSACIA:** Mantenimiento general de la maquina picadora de residuos orgánicos y mantenimiento a las luminarias del área de parqueo de los vehículos.

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE:** Mantenimiento correctivo a la red eléctrica que alimenta las luminarias de la parte interior y exterior, al igual que la bocatoma principal.

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** Mantenimiento preventivo eléctrico y adecuación de la caja de activación del quemador de gases.

**NOVENA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al presupuesto presentado, **PARAGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DECIMA - CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P.

**DECIMA PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES** - Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019 y demás normas reglamentarias, **DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo.


**DECIMA TERCERA - LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del manual interno de contratación, acuerdo 002 del 14 de junio de 2019.

**DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

**DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su



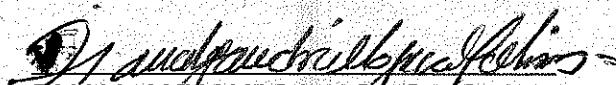
01/24

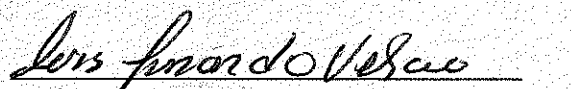
 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Ambiente          y Agua del Líbano - Tolima          C.V. 991702741-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.-MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato se registrará íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Nueve (09) días del mes de Julio de 2020.

**POR EMSER E.S.P.**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ**  
 C.C. N° 65.717.039 de Líbano Tolima  
 Gerente EMSER E.S.P.

  
**LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO**  
 NIT: 93.291.631 de Líbano Tol.


Proyecto: Geyson Andrés Cortes Torres - Tec. Admin  
 Reviso: Dra. Carolina Guayara - Asesora Jurídica

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emserep.com  
 www.emserep.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*

1999

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Libano Tolima</small> <small>Y SEDES DEL LIBANO - TOLIMA</small> <small>EN FRANCISCO</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>


<b>No CONTRATO:</b>	<b>062-2020</b>	<b>FECHA:</b>	<b>09-07-2020</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

**CONTRATO:** 062 de 2020  
**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
**CONTRATISTA:** LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO  
**IDENTIFICACION:** C.C. 93.291.631 de Libano Tolima  
**CONTRATANTE:** EMSER E.S.P.  
**VALOR:** \$5'400.000  
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS SEDES DE OPERACIÓN DE LA EMSER E.S.P.  
**DURACION:** 09 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Libano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA LA EMSER E.S.P.** y **LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO**, identificado con C.C. 93.291.631 de Libano Tolima quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Servicios Conforme a las siguientes consideraciones: **1).** Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P, tiene como objeto social la prestación y operación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en óptimas condiciones con continuidad, calidad y cobertura; Por lo tanto, de manera periódica se debe revisar el funcionamiento de todas sus sedes de operación en la parte eléctrica, mecánica y de infraestructura para garantizar su operatividad al 100%, por lo tanto una vez realizada la inspección se pudo constatar disminuciones en los niveles de continuidad en las actividades de producción de humus, en la noche encontramos sectores con bajo nivel de luz que impiden operar y vigilar las instalaciones de la planta de tratamiento y por la temporada de lluvias la caja donde se encuentra la activación del quemador de gases está a la intemperie y es necesario realizarle adecuaciones para no afectar la parte eléctrica de este dispositivo, todo esto debido a la falta de mantenimiento preventivo **2).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **5).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTRICO MECANICO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LAS SIGUIENTES SEDES DE OPERACIÓN DE LA EMSER E.S.P. **GRANJA LA ALSACIA:** Se requiere mantenimiento general de la maquina picadora de residuos orgánicos y mantenimiento a las luminarias del área de parqueo de los vehículos.






 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Occidente - Alcantara S.A.S.</small> <small>Av. 900 731040 - Tolima</small> <small>Tel: 256 4347</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE:** Se requiere realizar mantenimiento correctivo a la red eléctrica que alimenta las luminarias de la parte interior y exterior.

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** Se requiere realizar mantenimiento preventivo eléctrico y adecuación de la caja de activación del quemador de gases. por lo tanto se hace necesario una intervención inmediata y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P. **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **7.)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, el presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas

**PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS SEDES DE OPERACIÓN DE LA EMSER E.S.P. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con todo lo exigido por la EMSER E.S.P. 2) Entregar reseña fotográfica de cada uno de los mantenimientos realizados en medio físico y magnético en el formato suministrado por el supervisor. 3) Suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la ejecución, así como los elementos de Bioseguridad estipulados en el protocolo de manejo, prevención y mitigación del riesgo de contagio del COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social 4) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5) Mantener las medidas de seguridad, y señales de prevención de accidentes. 6) Presentar los soportes de parafiscales de sus empleados. 7) No podrá ceder el presente contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. 8) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada. 9) Realizar la respectiva señalización de cada lugar donde se realicen los mantenimientos a los colectores y ubicar un distintivo que identifique que son servicios contratados por la EMSER E.S.P. 10) Acatar todas las recomendaciones solicitadas por el Supervisor designado. **TERCERA - GARANTIAS:** En la ejecución de objeto a contratar solo se podría generar el riesgo de incumplimiento, sin embargo no serán exigibles las garantías por el valor del contrato y forma de pago, lo anterior de conformidad conformidad al parágrafo 1, numeral 3 del manual interno de contratación, acuerdo 002 de 2019. **CUARTA - OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3.- Ejecutar directamente o mediante contratación las actividades que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4.- Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5.- Pagar el valor del presente contrato en las formalidades establecidas en la cláusula Quinta del presente contrato. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda legal Corriente (\$5'400.000.00). Que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contratado. Que serán cancelados de la siguiente manera, **1)**



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Medellín</small> <small>Av. del Líbano, 13 - Edificio "A" - Medellín</small> <small>Tel. 256 4347</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

Se pagará en una sola acta final al contratista una vez culminada totalmente la prestación de servicios y final con previa certificación del Supervisor Designado y cancelada por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de ley. Se aclara que una vez finalizado, este contrato no generará ninguna relación laboral con la EMSER E.S.P.

**SEXTA - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de Diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410801 Servicio de Acueducto - 05410802 Alcantarillado - 05410803 Servicio de Aseo conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 330 del 09 de Julio de 2020 y Compromiso Número 327 del 09 de Julio de 2020.

**OCTAVA. - SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Director Técnico y de Planeación de la EMSER E.S.P. quien velará por la correcta ejecución del contrato en los sitios designados por la entidad de la siguiente manera:

**GRANJA LA ALSACIA:** Mantenimiento general de la maquina picadora de residuos orgánicos y mantenimiento a las luminarias del área de parqueo de los vehículos.

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE:** Mantenimiento correctivo a la red eléctrica que alimenta las luminarias de la parte interior y exterior, al igual que la bocatoma principal.

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** Mantenimiento preventivo eléctrico y adecuación de la caja de activación del quemador de gases.

**NOVENA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al presupuesto presentado.

**PARAGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DECIMA - CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P.

**DECIMA PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES** - Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019 y demás normas reglamentarias.

**DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo.


**DECIMA TERCERA - LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del manual interno de contratación, acuerdo 002 del 14 de junio de 2019.

**DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

**DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su




07/20

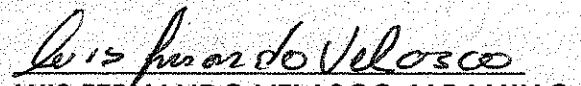
 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Integrales de Gestión Ambiental</small> <small>Asesoría Líbano - 2008</small> <small>MI 831023780</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.-MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Nueve (09) días del mes de Julio de 2020.

**POR EMSER E.S.P.**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ**  
 C.C. N° 65.717.039 de Líbano Tolima  
 Gerente EMSER E.S.P.

  
**LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO**  
 NIT: 93.291.631 de Libano Tol.

Proyecto: Geysón Andrés Cortes Torres - Tec. Admin  
 Revisa: Dra. Carolina Guayara - Asesora Jurídica

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*